

DECRETO N°

1844

NEUQUEN. 29 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 108-F° 03-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **MARCELO PIRIS**, al pago de una multa de 25 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Publicidad y la Propaganda, tipificadas en el Artículo N° 151º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 03099- (se constató la distribución de volantes publicitarios sin el correspondiente sellado municipal); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el imputado;

Que a fs. 9 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

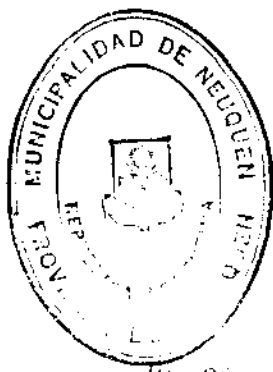
Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 575/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción N° 03099 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 se adjunta volante distribuido por parte de la razón social "El Palacio del Baile";

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente infor-///
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

ma que el infractor registra antecedentes contravencionales:

Que a fs. 6 vta. el imputado es notificado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 6 y vta.:

Que a fs. 7 el encartado hace una presentación, manifestando que no correspondería el sellado de los volantes en cuestión y que pertenecerían a una partida sobrante de 30 días antes:

Que el Sr. Juez de Faltas, atento a lo expresado por el Sr. PIRIS, solicita a la Dirección de Comercio e Industria informe si los volantes de referencia (fs. 1 y 3), deben llevar sellos: siendo contestado a fs. 9 por la mencionada Dirección, informando al respecto que el sellado de los volantes no se efectúa más, pero sí en el recibo de pago se estipula cantidad, días a distribuir y cada distribuidor debe poseer copia u original al momento de la inspección:

Que consecuentemente y analizado que fue el caso particular, esa Asesoría entiende que: el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos: si bien el infractor concurre a los estrados del Juzgado, el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia de condena: la presentación de fs. 7 no constituye una expresión de agravios, ni es elevada ante la autoridad que lo dictó, no dando cumplimiento así a lo requerido por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, desde el punto de vista formal:

Que además no se adjunta documentación alguna (Recibo de pago), que avale haber abonado lo requerido en su oportunidad para la distribución de los volantes en cuestión, para poder constatar así, si se cumplimentó con lo establecido en el Recibo de Pago (según informe de fs. 9), que extiende en tal caso la Dirección correspondiente:

Que esa Asesoría entiende que habría responsabilidad por parte del Sr. Marcelo Piris, ante las faltas contra las normas de la Publicidad y Propaganda, por lo que aconseja al Departamento Ejecutivo /

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Art. 13-

confirmar la contienda resuelta en autos:

Que a fs. 11 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 10;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** la presentación interpuesta por el señor //////////
----- MARCELO PIRIS a fs. 7 del Expediente N° 108-Fº 03-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

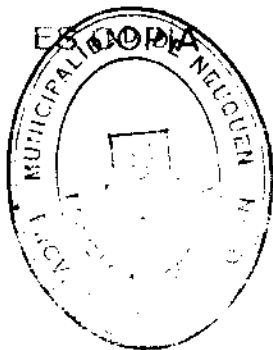
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del Expediente N° 108-Fº 03-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor MARCELO PIRIS al pago de una multa de veinticinco (25) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Publicidad y la Propaganda, tipificadas en el Artículo N° 151º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén